



MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 10 ENE 2017

2016/05/001/60/210

VISTO: la necesidad de implantar en la Administración Central instrumentos de tecnología de información y comunicación, con la finalidad de gestionar el presentismo de sus funcionarios civiles.

RESULTANDO: I) que, en el ámbito de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional se viene ejecutando el Sistema de Gestión Humana (SGH) que consiste en un sistema de información que contiene una base de datos relativa a la gestión del personal de la Administración Central, que cuenta con los datos personales, funcionales, régimen horario y retributivo de las personas que tienen un vínculo de carácter funcional con la Administración.

II) que dicho sistema se ha implementado gradualmente y se nutre de la información que los Incisos deben suministrar a través de la unidades de gestión humana, siendo sus jefes o encargados, los responsables de la veracidad y actualización de la información por ellos registrada.

CONSIDERANDO: I) que le compete a la Oficina Nacional del Servicio Civil participar activamente en el fortalecimiento institucional del Estado en materia, entre otras, de gestión humana, sistemas y procedimientos, liderar y asesorar en el diseño de instrumentación de políticas que promuevan el desarrollo del funcionario público, asegurando una administración eficiente y actualizada.

II) que es conveniente asegurar un ágil control del presentismo de los funcionarios, con un compromiso activo de los jefes del sistema orgánico.

124100

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4° de la Constitución de la República, Ley N° 15.757 de 15 de julio de 1985 y modificativas, así como por el artículo 11 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

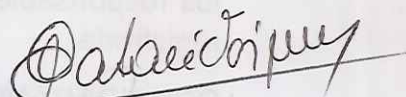
ARTÍCULO 1°.- La Oficina Nacional del Servicio Civil implantará el módulo de Presentismo del Sistema de Gestión Humana (SGH) en todos los Incisos de la Administración Central, para sus funcionarios civiles, antes del 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Los incisos de la Administración Central facilitarán apoyo interinstitucional a través de sus recursos humanos, recursos materiales y la información necesaria, a solicitud de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC).

ARTÍCULO 3°.- Todos los Incisos de la Administración Central quedan obligados a gestionar el presentismo de sus funcionarios civiles, únicamente a través de este Sistema, una vez que esté operativo y antes del 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 4°.- La información procesada por el Módulo de Presentismo del Sistema de Gestión Humana de la Oficina Nacional del Servicio Civil, se remitirá a la Contaduría General de la Nación, para su utilización en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

